

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00102

Señor Juez: A su despacho el proceso EJECUTIVO de referencia, el cual se dispuso inadmitir por auto precedente.

Sirvase resolver.

Barranquilla, Junio 14 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

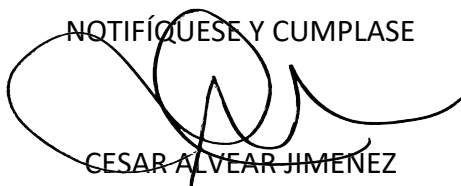
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Quince (15) del año Dos Mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de fecha Mayo 24 de 2023, se dispuso inadmitir la presente DEMANDA EJECUTIVA, impetrada por BANCOOMEVA, a través de apoderado judicial, Dr. EDWIN OMAR PEREZ YANGUAS, a fin de que aportara documentos necesario para su eventual admisión, lo cual fue objeto de pronunciamiento por parte de éste, allegado al correo institucional de esta agencia judicial en fecha Junio 8 de 2023, con lo cual se observa que dicha subsanación fue allegada de forma extemporánea y en consecuencia, dispondrá esta agencia judicial rechazarla, con arraigo en lo señalado en el Art. 90 del CGP., que prevé que cuando no se subsanen las deficiencias anotadas dentro del término indicado en dicha norma el juez la rechazará.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Rechazar la presente DEMANDA EJECUTIVA, por lo expuesto en parte motiva.-
2. Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
3. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE